

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, septiembre 22 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **ORLANDO VIVAS CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'269.307, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra **MARIA CAROLINA RIVERA SANCHEZ** identificada con C.C. 1'098.618.748 y **JHON DEINER SILVA NIÑO** identificado con C.C. 1.098.719.974, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

- i) La suma de (\$18'800.000) como capital representado en una letra de cambio número LC-2111847042.
- ii) La suma de (\$13'536.000) por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 2% efectivo mensual desde la suscripción, 6 de marzo de 2018 al 6 de marzo del 2021.
- iii) Por los intereses moratorios, a partir del 7 de marzo del 2021, hasta que se verifique el pago, a la tasa equivalente a la una y media vez el bancario corriente.
- iv) La suma de (\$20'000.000) como capital representado en una letra de cambio NÚMERO LC-2111847043.
- v) La suma de (\$14'400.000) por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 2% efectivo mensual desde la suscripción, 13 de abril de 2018 al 13 de marzo del 2021.
- vi) Por los intereses moratorios, a partir del 14 de abril del 2021, hasta que se verifique el pago, a la tasa equivalente a la una y media vez el bancario corriente.

Debido a que la demanda fue subsanada en el término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses de plazo no como lo solicitado por el actor, si no a la tasa máxima legal permitida, para la letra No. LC-2111847042, desde el 6 de marzo de 2018 al 6 de marzo del 2021 y los moratorios a la tasa certificada por la Superfinanciera, desde el 7 de marzo del 2021 y para la letra número LC-2111847043 los intereses de plazo a la tasa máxima legal, desde el 13 de abril del 2018 al 13 de marzo de 2021 y los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superfinanciera, desde el 14 de abril del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor de Señor **ORLANDO VIVAS CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía

Nº 13'269.307, contra **MARIA CAROLINA RIVERA SANCHEZ** identificada con C.C. 1'098.618.748 y **JHON DEINER SILVA NIÑO** identificado con C.C. 1.098.719.974, por las siguientes sumas de dinero, así:

1-. LETRA número LC-2111847042, así:

- a. DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18'800.000) que corresponde al capital.
- b. Por lo intereses de plazo sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, a partir del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018) al seis (6) de marzo del dos mil veintiuno (2021).
- c. Por los intereses de mora sobre el capital, de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la Superbancaria, desde el siete (7) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2-. LETRA por (\$20'000.000), así:

- a. VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000) que corresponde al capital.
- b. Por lo intereses de plazo sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, a partir del trece (13) de abril del dos mil dieciocho (2018) al trece (13) de marzo del dos mil veintiuno (2021).
- c. Por los intereses de mora sobre el capital, de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la Superbancaria, desde el catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

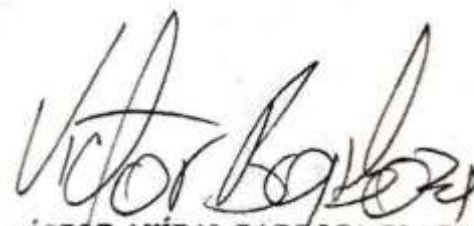
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON** como Apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 018
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e16dd660934d47226c00201d005d923acd31daaf6a628aba8e2bc755b3
f4508**

Documento generado en 22/09/2021 02:55:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>